1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PREVISTO	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR
PROCESO No.	PATIOS-MC-SS-87-2026
DEPENDENCIA QUE ELABORÓ ESTUDIO	SECRETARIA DE SALUD
OBJETO:	**SUMINISTRO Y ENTREGA DEL PLAN DE MEDIOS PARA LA DIFUSION INSTITUCIONAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTION EN SALUD.**
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 29.950.000
ACTIVIDAD CIIU	RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA
CODIGO UNSPSC	80111623 – 82121500
CODIGO BPIN	NO APLICA
FECHA DE EMISIÓN:	NOVIEMBRE 13 DE 2026

Con el fin de dar cumplimiento al Articulo 25, numeral 7° de la Ley 80/93 y Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 con remisión al Articulo 20 Decreto 1510 de 2013, y a fin de adelantar el proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA cuyo objeto es **SUMINISTRO Y ENTREGA DEL PLAN DE MEDIOS PARA LA DIFUSION INSTITUCIONAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTION EN SALUD.**

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo articulo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los

planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 establece la modificación del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y adiciona la modalidad de mínima cuantía la cual se reglamenta por el Decreto 1082 de 2015 y donde se estipularon en concordancia con la norma señalada cuáles serán los procedimientos por seguir cuando las entidades públicas requieran suscribir contratos que por su valor no superen el 10% de la menor cuantía.

Por mandato del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y regulado por el Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad para la escogencia del contratista es de Mínima Cuantía por no exceder el 10% de la Menor Cuantía teniendo como parámetro el monto del presupuesto del Municipio de Los Patios aprobado para la vigencia 2024.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Art. 2° establece, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Conforme el Decreto 1469 de 2025 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" para el 2026, es por la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 1.750.905).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 2, literal b, inc. 5 de la ley 1150 de 2007, la menor cuantía será hasta 280 SMMLV, es decir, $ 490.253.400, y la mínima cuantía será hasta 28 SMMLV, es decir, $ 49.025.340.

En este caso en particular, y atendiendo la necesidad descrita por el Municipio de Los Patios, la cual no supera el valor de la MINIMA CUANTIA, la escogencia del contratista debe efectuarse a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, la cual se regirá por el procedimiento mencionado en el Título I, Capítulo IV, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Necesidad que se pretende satisfacer.

Teniendo en cuenta que corresponde a los Alcaldes de conformidad con la Constitución Política cumplir y hacer cumplir las leyes, así como dirigir la acción administrativa de su municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en donde la salud como derecho esencial, es considerado un servicio público a cargo del estado y como tal se debe garantizar a todos los ciudadanos, así como el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud fundamentado como en la ley 715 del 2001, en la cual se establece competencias indelegables de los municipios en materia de salud y salud pública, entre

ellas: dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, esta dirección del sector salud incluye formular, impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, así como establecer la situación de salud en el municipio, propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación, promover la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

De igual forma, la Ley 1438 de 2011 indica que el Gobierno Nacional establece el Plan Decenal de Salud Pública, en el cual se definen los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación que serán adoptadas y adaptadas a nivel territorial realizando seguimiento sobre resultados e impactos en la salud pública de las actividades de promoción de salud, la prevención de la enfermedad y para su desarrollo concurrirán todas las instancias que hacen parte del Sistema de Protección Social y otros actores, quienes ejecutarán tareas para la intervención sobre los determinantes en salud, en forma coordinada por la autoridad sanitaria cumpliendo el ejercicio de sus funciones y cumpliendo con lo establecido en el plan territorial de salud 2024-2027 "Construyendo salud y bienestar" en el marco del plan de salud pública municipal.

Para cumplir este plan territorial de salud es importante la comunicación en salud porque permite informar, influir y motivar a la comunidad sobre temas de salud relevantes desde la perspectiva individual, comunitaria e institucional que viene desarrollando la Secretaria de salud.

Las acciones de comunicación en salud permiten promover transformaciones hacia conductas saludables y estilos de vida saludables, en la forma más humanitaria posible, mediante la realización y entrega de mensajes de interés, para promover la salud de los individuos y comunidades.

La secretaria de salud del municipio soportada en las ayudas del Ministerio de Salud y protección Social ha implementado el Plan estratégico de comunicaciones que tiene como objetivo:

Comunicar y visibilizar oportunamente a público de interés información sobre la gestión de la Secretaria de Salud, según los objetivos institucionales propuestos por año y las actividades fijadas para la vigencia.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS

1- Posicionar la imagen institucional de la Secretaria de Salud a través de estrategias de comunicación que le permitan a los públicos de interés conocer de manera efectiva los planes, programas, proyectos y las políticas del gobierno en esta materia.

2- Posicionar la comunicación con la ciudadanía y la cercanía con las audiencias claves del sector salud a través de información oportuna y relevante.

3 - Ofrecer información de interés para la ciudadanía sobre la gestión de la entidad destacando su pertinencia para el municipio, para favorecer la comprensión a cerca de los planes proyectos y políticas de la Secretaria de Salud

OBJETIVOS TACTICOS

Generar campañas de comunicación con información de interés para la comunidad a través de los medios de comunicación y canales externos (redes sociales) que visibilicen la gestión de la Salud de Salud.

Divulgar oportunamente por medio de estrategias de comunicación, información institucional sobre la gestión de la entidad a los colaboradores a través de los canales de comunicación interna.

Socializar y visibilizar las políticas en salud que permitan la apropiación social y participación de la sociedad para su efectiva divulgación e implementación.

En cumplimiento de ese plan estratégico de comunicaciones la Secretaria de Salud realiza campañas visuales de los diferentes programas de salud orientados por el Ministerio de la Protección Social, adecuándolo a las necesidades propias del territorio

La comunicación que usamos para llegar a la comunidad patiense es a través de un lenguaje propio del municipio que nos permite expresar más fácilmente lo que queremos sin obviar lo que somos.

Para desarrollar las estrategias de comunicación visual, se hace necesario contar con los elementos apropiados que puedan llegar a las comunidades de manera practica llevando el mensaje institucional de manera sencilla y comprensible generando el mayor impacto posible.

De acuerdo a lo anterior, el municipio a través de la secretaria de salud municipal, en ejercicio de la función misional, constitucional y legal, requiere contratar:

Una empresa con experiencia en Suministro de material impreso de publicidad, para la información y la comunicación en salud, que nos garantice lo siguiente la entrega de los siguientes elementos:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
VOLANTES en propal 115 grs una cara de 20x12.5cm 500 und x diseños (34 diseños)	17000	
FOLLETOS plegables de 24x30cm en propal 150 grs 500 und x diseños (8 diseños)	6.000	
porta pendón con lona araña de 2x1mts	4	
PENDON de 100x120 con tubos arriba y abajo	6	
Cartillas tamaño 17x24 de 36 páginas portada en propal 200gr e internas en propal 150 fullcolor con Informe de Gestión Secretaria de Salud	1000	

Con estos elementos se dará cumplimiento al plan de medios de la secretaria de salud, llegando con información concreta y transparente de las actividades realizadas en beneficio de la salud de nuestros habitantes, en cumplimiento de las directrices impartidas por el Ministerio de la Protección social.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la clasificación de bienes y servicios establecidos por Colombia Compra Eficiente, se cataloga en el UNSPSC de la siguiente manera:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80	11	16	80111623	Plan de medios

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
82	10	15	82121500	Publicidad impresa

1.2 Población Beneficiaria

La población beneficiaria directa del presente proceso de contratación comprende a la totalidad de los habitantes del Municipio de Los Patios (Norte de Santander). Que son la población objetiva del plan de medios aprobado por el municipio, en pro de mejorar la calidad de vida de la comunidad

1.3 Validación de disponibilidad en acuerdos marco de precios y justificación de la modalidad de selección

En cumplimiento de los deberes de planeación contractual, el Municipio procedió a verificar la disponibilidad del requerimiento en el catálogo de bienes y servicios de los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Si bien existen instrumentos agregados de demanda relacionados con la gestión de eventos, la Corporación determina la improcedencia de su aplicación obligatoria para el presente proceso. Lo anterior se fundamenta en que el presupuesto estimado para satisfacer la necesidad no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, configurando de manera taxativa el supuesto fáctico de la Minima Cuantia, consagrado en el artículo 2 (numeral 5) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Frente a la aparente concurrencia entre el deber de adquirir bienes o servicios uniformes mediante Acuerdos Marco y el procedimiento de mínima cuantía, opera el principio de especialidad por el valor, el cual determina la aplicación preferente de este último. Este criterio de interpretación fue ratificado por la propia Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Concepto del 27 de abril de 2023, al precisar el alcance del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 (reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y modificado por el Decreto 142 de 2023). La doctrina del ente rector aclaró de forma perentoria que, cuando se

pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes cuyo valor no supere el umbral de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento con base en dicha modalidad de selección, pues en este escenario normativo especial no debe tenerse en cuenta el objeto sino estrictamente el valor ponderado del contrato.

Esta inaplicabilidad de las consideraciones objetivas frente al factor netamente pecuniario en la mínima cuantía encuentra un sólido respaldo en la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección A, Sentencia del 23 de abril de 2021, Exp. 56.307, con ponencia del Magistrado José Roberto Sáchica Méndez). En dicha providencia se decantó que la mínima cuantía se definió por el legislador como aquella contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad "independientemente de su objeto". Con esta expresión, el legislador excluyó de forma deliberada cualquier consideración relacionada con la naturaleza de la prestación para robustecer el elemento central de esta modalidad, el cual está reservado de manera exclusiva a la cuantía en su fracción mínima. De este modo, el alto tribunal precisó que esta medida promueve la transparencia y la gestión eficiente de los recursos del erario, dotando a la administración de un procedimiento ágil, expedito y directo que aporta a la oportuna satisfacción de las necesidades públicas sin sacrificar principios superiores como la eficacia, la publicidad, la selección objetiva y la imparcialidad.

En mérito de lo expuesto, y considerando que las variables económicas de la presente necesidad contractual se enmarcan estrictamente dentro del límite cuantitativo fijado para la mínima cuantía de la entidad, el municipio concluye que el trámite preferente, legal y garantista de los fines del Estado a seguir es el procedimiento especial de Mínima Cuantía, regulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Por consiguiente, se descarta la obligación de acudir a los instrumentos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, procediendo la entidad a ordenar la apertura del proceso de selección directa bajo las reglas públicas y competitivas de la invitación pública de mínima cuantía a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.4. Correspondencia con el plan anual de adquisiciones (PAA)

La necesidad pública objeto del presente procedimiento de selección se encuentra debidamente codificada, estructurada y articulada dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad para la vigencia fiscal 2026. Los componentes logísticos, operativos y de suministro aquí demandados guardan perfecta coherencia con las líneas de inversión institucional, los códigos clasificadores de bienes y servicios (UNSPSC) asignados y el respectivo rubro presupuestal, garantizando así el estricto cumplimiento del principio de planeación contractual y la debida programación del gasto público exigida por el Decreto Nacional 1082 de 2015.

II. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO Y ENTREGA DEL PLAN DE MEDIOS PARA LA DIFUSION INSTITUCIONAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTION EN SALUD.

II. 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.

3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
11. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS para conocerla
12. No ejercer actos que comprometen o afecten a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS en cumplimiento de su misión institucional.
13. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.
14. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
15. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS en desarrollo de su objeto contractual.
16. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
17. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ALCALDÍA MUNICIPAL

DE LOS PATIOS a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

19. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS PATIOS en ejecución del contrato.
20. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

II.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. ENTREGA DE LOS SIGUEINTES ELEMENTOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
VOLANTES en propal 115 grs una cara de 20x12.5cm 500 und x diseños (34 diseños)	17000	
FOLLETOS plegables de 24x30cm en propal 150 grs 500 und x diseños (8 diseños)	6.000	
portapendon con lona araña de 2x1mts	4	
PENDON de 100x120 con tubos arriba y abajo	6	
Cartillas tamaño 17x24 de 36 páginas portada en propal 200gr e internas en propal 150 fullcolor con Informe de Gestión Secretaria de Salud	1000	

2. Ejecutar el contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio.
3. Entregar al Municipio los bienes en el plazo acordado.
4. Avisar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
5. Avisar al Municipio, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
6. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas técnicas financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta, ficha técnica y pliego de condiciones, las cuales hacen parte vinculante del Contrato.
7. Todos los materiales que suministre el contratista deberán ser de óptima calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
8. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el Municipio ésta podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
9. El trasporte, cargue, descargue, y entrega de los elementos requeridos por el Municipio, serán asumidos por el PROVEEDOR.

10. El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
11. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
12. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del Municipio no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los elementos de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del Municipio estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
13. El contratista debe acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el Supervisor Contractual. o. Las demás contempladas en el articulo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
14. Mantener indemne al municipio conforme lo ordenan las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y reglamentos
15. Garantizar la calidad del suministro, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, ficha técnica y los pliegos de condiciones.
16. Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia politica, juridica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
17. Suscribir y presentar al Municipio las Actas de ejecución, las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.

II. 3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales o ítem de la aceptación de la oferta.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El Municipio de LOS PATIOS dispone de un presupuesto oficial estimado para este proceso contractual de hasta **VEINTINUVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 29.950.000) INCLUIDO IVA,** el cual incluye todas las actividades descritas y los costos asociados a la disposición final de residuos, del Presupuesto General de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 2024.

Confrontación Financiera. Existe viabilidad financiera para adelantar el proceso contractual según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP 001793 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** documento que hace parte del expediente electrónico de este proceso y publicado en el SECOP II.

FORMA DE PAGO: El municipio de LOS PATIOS cancelará el valor del contrato, mediante acta final y/o actas parciales, de acuerdo a su ejecución, previa entrega del informe de actividades de los bienes y/ó servicios efectivamente prestados de forma mensual, objeto del contrato a celebrar.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se realizará en el Municipio de LOS PATIOS.

Para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio el Municipio de LOS PATIOS.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Suministro.

IV. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato es UN (1) MES y/ó hasta agotar los recursos disponibles para la ejecución de este, (lo primero que ocurra) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando corresponda para la ejecución y cumplimiento del objeto.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - CCE.: El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y asi sucesivamente.

VI. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

6.1 Modalidad de Selección: La modalidad de selección adoptada para el presente proceso de contratación es la de **Mínima Cuantía**, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Esta determinación se sustenta rigurosamente en el factor económico, toda vez que el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de

VEINTIUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENA MIL PESOS MCTES ($29.950.000) INCLUIDO IVA, valor que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía asignada al Municipio para la presente vigencia fiscal. En consecuencia, al configurarse el presupuesto objetivo de la cuantía en su fracción mínima, el Municipio debe aplicar de manera preferente este procedimiento ágil y expedito, el cual prescinde de ponderaciones sobre la naturaleza del objeto para concentrarse de forma exclusiva en el límite pecuniario fijado por el legislador.

6.2 Naturaleza jurídica del Contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO ESTATAL De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar corresponde a un Contrato de Suministro, toda vez que el contratista se obliga con la Entidad a suministrar y entregar bienes muebles, en este caso, material impreso de difusión institucional, volantes, folletos plegables, cartillas, pendones y portapendones, con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo, a cambio de un precio. Los bienes a suministrar son bienes muebles fungibles, producidos con base en los diseños y contenidos suministrados por la Secretaría de Salud, los cuales serán entregados en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Los Patios, en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas para el desarrollo de las actividades de Gestión en Salud Pública. El contrato se ejecutará por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, sin que en ningún caso el valor total supere el presupuesto oficial establecido.

6.3 Aplicación de Documentos tipo: el Municipio determina la **Inaplicabilidad de Documentos Tipo** para el presente proceso de selección. Si bien la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha adoptado documentos tipo obligatorios para diversas modalidades, estos se encuentran taxativamente restringidos por la ley y los decretos reglamentarios a sectores específicos como la infraestructura de transporte, agua potable, saneamiento básico, e infraestructura social (educativa, recreativa y de salud). Dado que el objeto de esta contratación versa de forma exclusiva sobre la prestación de servicios logísticos (gestión de eventos), y considerando que la modalidad de selección es la Mínima Cuantía en un sector no regulado por dicha obligatoriedad, la entidad goza de la facultad legal para confeccionar autónomamente las condiciones técnicas, jurídicas y financieras de la Invitación Pública, observando los principios generales de la contratación estatal y la selección objetiva.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

7.1 Análisis de precios del mercado real: Con el propósito de establecer el valor estimado del presente proceso de selección bajo los principios de economía, transparencia y selección objetiva, el Municipio adelantó un estudio de mercado y análisis de precios. Para ello, la **Oficina de Almacén, con el apoyo técnico de la Secretaría de Salud**, evaluó y analizó las cotizaciones históricas reajustadas bajo incremento proporcional y techo fiscal de nueva anualidad; las cotizaciones analizadas permitieron identificar los rangos de precios vigentes en la región y constatar que los valores unitarios y globales estimados se encuentran en condiciones de equilibrio frente a la ejecución de las actividades técnicas requeridas.

Como conclusión del estudio de mercado, el Municipio determinó que la agregación de las cotizaciones y los precios de referencia recopilados se ajustan plenamente a la disponibilidad presupuestal oficialmente asignada y otorgada para la atención de esta necesidad institucional. El presupuesto oficial consolidado de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 29.950.000),** no solo salvaguarda el principio de anualidad y especialidad del gasto, sino que además garantiza la viabilidad

financiera del proyecto, asegurando que los proponentes interesados puedan presentar ofertas competitivas y sostenibles que permitan la ejecución integral del objeto contractual

7.1.1 **Descuentos y Retenciones Aplicables:** De cada pago que se realice al contratista, la Tesoreria Municipal efectuará los descuentos, retenciones y deducciones fiscales a que haya lugar según la normatividad nacional y local vigente. Esto incluye, pero no se limita a, las retenciones por concepto de **Retención en la Fuente** (conforme al Estatuto Tributario Nacional), así como las deducciones propias del ordenamiento municipal establecidas en el Estatuto Tributario del Municipio, tales como la retención del impuesto de **Industria y Comercio (Rete-ICA)**, la **Estampilla Pro-Cultura**, la **Estampilla Pro-Adulto Mayor**, y demás tasas, contribuciones o fondos territoriales obligatorios aplicables a los contratos.. Secretaria de Hacienda del Municipio de Los Patios (N.S.)

DESCUENTOS POR ESTAMPILLAS E IMPUESTOS					
CONCEPTO	DCTOS QUE APLICAN - TARIFAS SEGÚN CONTRATO				
	OPS	SUMINISTROS	OBRA PUBLICA	CONLSUTORÍAS INTERVENTORÍAS	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	2% para valores superiores a 2smmlv	2,00%	2,00%	2,00%	
ESTAMPILLA PRO DSLLO ACADEMICO	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	
ESTAMPILLA PRO ALDULTO MAYOR	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	
TASA PRO DEPORTE	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%	
RETE ICA	0,80%	DEPENDE DE LA ACTIVIDAD CIIU	0,40%	0,80%	
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	PARA PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV	2,00%	2,00%	2,00%	
RETENCION EN LA FUENTE	PARA PAGOS QUE SUPEREN TOPES DE LEY	2,5% RESPONSABLE IVA	2,00%	10% honorarios	
		3,5% NO RESPONSABLE IVA		11% persona jurídica	
CONTRIBUCCION OBRA PUBLICA - FONDO SEGURIDAD	0,00%	0,00%	5,00%	0,00%	
TODOS LOS DESCUENTOS SE APLICAN AL VALOR TOTAL DE LA CUENTA ANTES DEL IVA					

.2. Viabilidad y Confrontación financiera

Existe plena viabilidad presupuestal y financiera para adelantar el presente proceso de contratación, toda vez que los recursos que respaldan el compromiso se encuentran garantizados mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 001793 del 15 de octubre de 2026**, expedido por el Secretario de Hacienda del Municipio de Los Patios, con cargo al rubro de inversión denominado *2.3.2.02.02.008.09.01.19 Imnpresos y publicaciones* de la vigencia fiscal actual.

7.3. Forma de Pago

El Municipio cancelará al contratista el valor total del contrato que resulte del presente proceso de selección mediante la modalidad de **PAGO ÚNICO**. Dicho desembolso se efectuará una vez finalizada la ejecución total del objeto contractual, a la entera satisfacción del Municipio, y se liquidará de acuerdo con los servicios y actividades efectivamente

prestados y ejecutados por el contratista, previa aprobación y aval del Supervisor designado.

Para que la entidad proceda a tramitar el correspondiente desembolso, el contratista deberá radicar ante la dependencia competente los siguientes requisitos obligatorios establecidos en los manuales internos del Municipio y las normas legales vigentes:

- **Certificación de Cumplimiento:** Certificado de satisfacción y cumplimiento de la ejecución del objeto contractual, debidamente expedido y firmado por el supervisor designado por el municipio
- **Factura o Documento Equivalente:** Radicación de la factura electrónica de venta (o documento equivalente expedido con el lleno de los requisitos legales y fiscales), debidamente aceptada.
- **Planillas de Asistencia y Soportes de Ejecución:** Entrega de las planillas de asistencia físicas o digitales que consignen la firma de los servidores públicos y personal de apoyo beneficiario, acompañadas del registro fotográfico y el informe final de actividades que soporten de manera idónea el desarrollo de los componentes logísticos, y de catering.
- **Certificación de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales:** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda), donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales-ARL) y Parafiscales (cuando aplique), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

NOTA DE RESERVA PRESUPUESTAL: Los pagos a que se refiere esta cláusula estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del municipio, a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) asignado al municipio para la presente vigencia fiscal.

MATRIZ DE IDENTIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS

Normas relevantes:

- Ley 80/1993, Ley 1150/2007 y Ley 1474/2011 (anticorrupción).
- Ley 2160/2021 y Ley 2195/2022 (transparencia, inhabilidades y beneficiarios finales).
- Decreto 1082/2015 y sus modificaciones recientes. El Decreto 0997 de 2026 (agosto de 2026) lo modificó en materia de compra pública sostenible, caución y planeación contractual; se debe verificar si afecta el estudio previo.
- Proyecto de ley en trámite para endurecer la contratación directa y exigir mayor capacidad técnica y económica a los contratistas. Aún no es norma, pero conviene hacerle seguimiento.
- Ley de Garantías (Ley 996/2005): verificar el calendario aplicable ante las elecciones territoriales de 2027.
- Manual de Riesgos de Colombia Compra Eficiente y art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082/2015 (tipificar, estimar, asignar y tratar los riesgos).

2. Metodología

Cada riesgo se califica con probabilidad (P, 1 a 5) por impacto (I, 1 a 5). El puntaje resultante define el nivel:

Nivel	Puntaje (P × I)	Respuesta esperada
Alto	15 a 25	Tratamiento prioritario antes de publicar el proceso
Medio	8 a 12	Controles definidos y seguimiento periódico por el supervisor
Bajo	1 a 6	Monitoreo ordinario

3. Matriz de riesgos

ID	Riesgo	Causa principal	P	I	Nivel	Tratamiento	Asigna a
PLANEACIÓN							
R1	Estudio de mercado y presupuesto mal calculados	Cotizaciones insuficientes o sin análisis de sector	4	4	**16 Alto**	Mínimo 3 cotizaciones comparables, histórico en SECOP, análisis del sector con precios unitarios por pieza	Entidad
R2	Especificaciones técnicas ambiguas o dirigidas	Descripción por marca o por proveedor conocido	3	5	**15 Alto**	Fichas técnicas objetivas (gramaje, tintas, acabados, tirajes), revisión jurídica y publicación del proyecto de pliegos	Entidad
R3	Plan de medios desalineado del Plan Territorial de Salud y del PIC	Piezas sin sustento técnico ni población objetivo	3	4	**12 Medio**	Soporte técnico de la Secretaría, cronograma por campaña, indicadores de cobertura	Entidad
R4	Fraccionamiento contractual para evadir modalidades	Contratos separados por pieza o por mes	3	5	**15 Alto**	Consolidar necesidades en el Plan Anual de Adquisiciones y justificar el objeto único	Entidad
SELECCIÓN							
R5	Colusión o ausencia de pluralidad de oferentes	Mercado local pequeño, pocas imprentas habilitadas	3	4	**12 Medio**	Amplia difusión en SECOP II, análisis de relaciones entre oferentes, alertas de precios idénticos	Entidad y órganos de control
R6	Ofertas artificialmente bajas	Competencia por precio sin verificar la capacidad real	3	4	**12 Medio**	Procedimiento de oferta anormalmente baja, solicitud de justificación del precio	Entidad
R7	Inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés	Vínculos de oferentes con funcionarios o contratistas de la alcaldía	2	5	**10 Medio**	Declaración de conflicto de interés, consulta de antecedentes y revisión de beneficiarios finales (Ley 2195/2022)	Contratista y entidad
R8	Evaluación subjetiva o recursos y observaciones contra la adjudicación	Criterios de calificación imprecisos	3	3	**9 Medio**	Criterios ponderables y verificables, comité evaluador plural	Entidad
R9	Proceso declarado desierto	Pliegos poco atractivos o requisitos desproporcionados	2	3	**6 Bajo**	Requisitos habilitantes proporcionales y, si aplica, limitación a MiPymes	Entidad
R10	Restricciones de la Ley de Garantías	Contratar en ventana electoral	2	5	**10 Medio**	Verificar el calendario y priorizar la modalidad competitiva	Entidad
EJECUCIÓN							

ID	Riesgo	Causa principal	P	I	Nivel	Tratamiento	Asigna a
R11	Incumplimiento en tiempos de entrega o tirajes	Capacidad de producción limitada	3	4	12 Medio	Cronograma de entregas parciales, multas, garantía de cumplimiento	Contratista
R12	Calidad deficiente (color, papel, errores de impresión)	Falta de pruebas previas de impresión	3	3	9 Medio	Aprobación de pruebas de color y artes, muestras, cláusula de reposición	Contratista
R13	Errores en contenidos de salud, sin validación técnica	Textos que no pasan por revisión de la Secretaría	3	5	15 Alto	Aprobación escrita por el área técnica antes de imprimir, control de versiones	Entidad
R14	Publicidad oficial que exalta la imagen de servidores	Logos o mensajes de carácter personal	2	4	8 Medio	Lineamientos de comunicación institucional y revisión jurídica de artes	Entidad
R15	Faltantes, no entrega o mala distribución de piezas	Sin trazabilidad entre lo contratado, lo recibido y lo distribuido	3	4	12 Medio	Actas de recibo, planilla de distribución y registro fotográfico	Interventor o supervisor
R16	Débil supervisión	Supervisor sin tiempo o sin conocimiento técnico	3	4	12 Medio	Designación formal, lista de chequeo e informes periódicos	Entidad
FINANCIEROS Y DE PAGO							
R17	Sobrecostos por inflación o alza del papel y la tinta	Insumos importados y volátiles	3	3	9 Medio	Precios unitarios fijos con vigencia, cláusula de revisión limitada	Compartido
R18	Pagos sin soportes completos o con retraso	Facturación electrónica, seguridad social o cuentas inconsistentes	3	3	9 Medio	Lista de requisitos de pago, certificado de supervisión y PAC alineado	Compartido
R19	Anticipo mal manejado	Giro sin garantía ni control	2	4	8 Medio	Preferir pago contra entrega, o fiducia o patrimonio autónomo si hay anticipo	Entidad
JURÍDICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES							
R20	Derechos de autor o de imagen en fotografías y diseños	Uso de material sin licencia	2	4	8 Medio	Declaración de titularidad y cesión de derechos, indemnidad por reclamaciones	Contratista
R21	Impacto ambiental o ausencia de criterios sostenibles	Papel no certificado, residuos de impresión	2	2	4 Bajo	Criterios de sostenibilidad, por ejemplo papel certificado, verificando el alcance del Decreto 0997/2026	Compartido

ID	Riesgo	Causa principal	P	I	Nivel	Tratamiento	Asigna a
R22	Hallazgos de control (Contraloria, Procuraduria, Personeria, Veeduria)	Expediente incompleto o con publicación tardía en SECOP II	3	4	12 Medio	Lista de chequeo documental, publicación oportuna, expediente digital	Entidad
R23	Captura de la contratación por intereses políticos o de comunicación	Presión sobre el medio o la imprenta	2	5	10 Medio	Comité de contratación, trazabilidad y declaración de conflicto de interés	Entidad

VII GARANTIAS

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. Póliza de seriedad de la oferta

El proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NIT **800.044.113-5** una póliza de seriedad de la oferta, la cual deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento. El valor de esta garantia será equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, con vigencia de treinta (30) días calendario contados desde el cierre del presente proceso.
Se deberá adjuntar el recibo de pago de la póliza.

2. Con ocasión a la ejecución del contrato

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% VALOR CONTRATO	VIGENCIA DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MÁS
CALIDAD DE LOS BIENES	10% VALOR CONTRATO	VIGENCIA DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MÁS

El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NIT **800.044.113-5.**

Se deberá adjuntar el recibo de pago de la póliza.

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ES COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Tomado de Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE.

IX SUPERVISIÓN

La Entidad ejercerá el control y la vigilancia del contrato a celebrar, será realizada a través de la Secretaria de Salud del Municipio de Los Patios y/ó funcionario designado por el alcalde Municipal.

El Supervisor, debe ejercer un control integral, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes de la celebración de este.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el contratista no estuviese de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor, con copia a la Entidad, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalado específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 15 días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación a la Entidad para que este tome las medidas que considere necesarias.

---

10. JUSTIFICACIÓN DE LIMITACIÓN TERRITORIAL Y EFECTIVIDAD OPERATIVA

10.1. Marco Legal y Presupuestal de la Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las Entidades Estatales tienen la obligación legal de limitar sus procesos de selección (Licitación Pública, Selección Abreviada , Mínima Cuantía y Concurso de Méritos) a las Micro, Pequeñas y

Medianas Empresas (MIPYMES) de origen nacional, siempre y cuando el valor total del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $125.000) y se verifique la pluralidad de oferentes bajo esta condición bajo las reglas de concurrencia de la norma.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado por el municipio para la presente contratación se fija en VEINTINUVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE **($ 29.950.000) INCLUIDO IVA**, el proceso se sitúa plenamente dentro del umbral económico exigido para habilitar el beneficio de limitación, siempre que se cumpla el requisito normativo de recibir las manifestaciones de interés por el número mínimo de empresas exigido por la ley tras la publicación de la Invitación Publica

Con el fin de delimitar de manera objetiva el alcance del mercado y garantizar la precisión de los datos de oferta y demanda extraídos, la Alcaldía Municipal de Los Patios tomó como base el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC). El parámetro de búsqueda, extracción y filtrado en las bases de datos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente se estructuró bajo el siguiente código:

El código **82101500** corresponde a una clasificación específica dentro del **Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)**, que es el sistema estándar utilizado en Colombia para las compras públicas a través del **SECOP II**.

Pertenece al segmento de servicios de salud y se define de la siguiente manera:

- **Segmento (82):** Servicios editoriales de diseño y grafico y bellas artes.
- **Familia (12):** Servicios de Reproduccion.
- **Clase (15)** Servicios de impresion
- **Código (82121500):** Servicios de Impresión

- X1. ANÁLISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

11.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR DEL PROCESO: De conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, a continuación se presenta el análisis del sector económico al cual pertenece el objeto contractual, con el fin de conocer las condiciones del mercado y establecer un presupuesto acorde con la realidad.

11.2 Aspectos Generales del Sector: El presente proceso pertenece al sector económico de Servicios Editoriales, de Impresión y Publicidad. Este sector comprende las actividades de diseño, impresión, producción y suministro de material publicitario y divulgativo, tales como volantes, folletos, cartillas, pendones y demás piezas gráficas utilizadas por las entidades públicas para la difusión de programas institucionales. En el Municipio de Los Patios y el Área Metropolitana de Cúcuta, este sector está conformado principalmente por micro y pequeñas empresas, litografías y centros de impresión digital, que prestan sus servicios a entidades públicas, empresas privadas y establecimientos comerciales. Se trata de un mercado con amplia oferta, competencia abierta y precios variables según la cantidad, el tipo de papel, la calidad de impresión y el tiempo de entrega.

El objeto del presente proceso se enmarca en el sector de Gestión en Salud Pública, toda vez que el material a suministrar será utilizado por la Secretaría de Salud para la difusión de actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, y programas de salud sexual y reproductiva, salud mental, salud ambiental, y demás dimensiones del Plan de Intervenciones Colectivas, PIC.

11.3 Aspectos Económicos del Sector: El sector de impresión en Colombia ha presentado un comportamiento estable, con un incremento en los costos de insumos, especialmente papel propal, tintas y lonas, debido a la variación del dólar y a los costos de transporte. Para la vigencia 2026, el precio del papel propal de 115 grs y 150 grs, que es el material requerido en el presente proceso, se ha mantenido en un rango de $400 a $500 por volante y de $1.400 a $1.600 por folleto plegable, según las cotizaciones solicitadas. Las empresas del sector trabajan bajo la modalidad de precios unitarios, donde el valor depende directamente de la cantidad solicitada. A mayor cantidad, menor valor unitario. Por esta razón, para este proceso se solicitó cotización por la totalidad de las cantidades requeridas, con el fin de obtener un precio real y competitivo. La Entidad cuenta con un presupuesto oficial de $29.950.000, el cual se encuentra dentro del valor programado en el Plan Anual de Adquisiciones, Línea 1359, por valor de $29.950.000, lo cual garantiza que el proceso es viable financieramente y no supera la disponibilidad presupuestal.

11.4 Aspectos Técnicos del Sector: Desde el punto de vista técnico, el sector de impresión cuenta con la tecnología necesaria para atender los requerimientos de la Entidad. Las especificaciones técnicas exigidas, papel propal 115 grs y 150 grs, impresión full color a una cara y a dos caras, plegado, lona araña de 2x1 mts, y cartillas de 36 páginas en tamaño 17x24, son especificaciones estándar en el mercado local, por lo que no se requiere tecnología especializada ni maquinaria importada. Los proveedores del sector en Los Patios y Cúcuta cuentan con máquinas de impresión offset y digital, plotter para pendones, y personal capacitado para diseño y acabados, lo que permite cumplir con el plazo de ejecución de 15 días calendario establecido para el presente proceso.

11.4 Aspectos Regulatorios del Sector: El presente proceso se rige por las siguientes normas: Constitución Política de Colombia, artículo 209Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Estatuto General de Contratación, Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia Decreto 1082 de 2015, en especial lo relacionado con la modalidad de Mínima Cuantía, Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud, Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, PIC, Plan Decenal de Salud Pública.

Las empresas del sector deben cumplir con la normatividad comercial, tributaria y de seguridad industrial vigente, y contar con Registro Único Tributario, RUT, y Cámara de Comercio vigente.

11.5 Análisis de la Oferta y la Demanda Oferta: En el Municipio de Los Patios y el Área Metropolitana de Cúcuta existen más de 15 establecimientos dedicados a la impresión y publicidad, con capacidad para atender la demanda de la Entidad. Se solicitaron cotizaciones a tres (3) proveedores del sector, quienes presentaron oferta para ejecutar el contrato.

Demanda: La Secretaría de Salud del Municipio de Los Patios demanda de manera periódica material divulgativo para el desarrollo de sus actividades de promoción y prevención. En la vigencia 2025 se contrataron procesos similares, con cantidades y especificaciones parecidas, lo que demuestra que la demanda es recurrente y que el presente proceso corresponde a una necesidad real y justificada.

11.6. Estudio de la Oferta y Pluralidad de Proveedores (Análisis General del Mercado)

Como complemento indispensable al análisis sectorial, la Entidad utilizó el Modelo Estratégico de Abastecimiento diseñado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Se examinó detalladamente el comportamiento de los proveedores y el gasto registrado durante el período comprendido entre 2020 y mayo de 2026.

A nivel general, el mercado colombiano evidencia una oferta consolidada y con alta capacidad para la ejecución y entrega de los requerimientos técnicos objeto de esta convocatoria. Los datos extraídos en la consulta efectuada en mayo de 2026 arrojan las siguientes variables métricas bajo los códigos de clasificación sectorial:

Contratos Celebrados: Un histórico de 69 contratos adjudicados y ejecutados formalmente dentro del periodo de análisis, con una cuantía de gasto acumulado que supera los $4.826.882.665 de pesos M/CTE

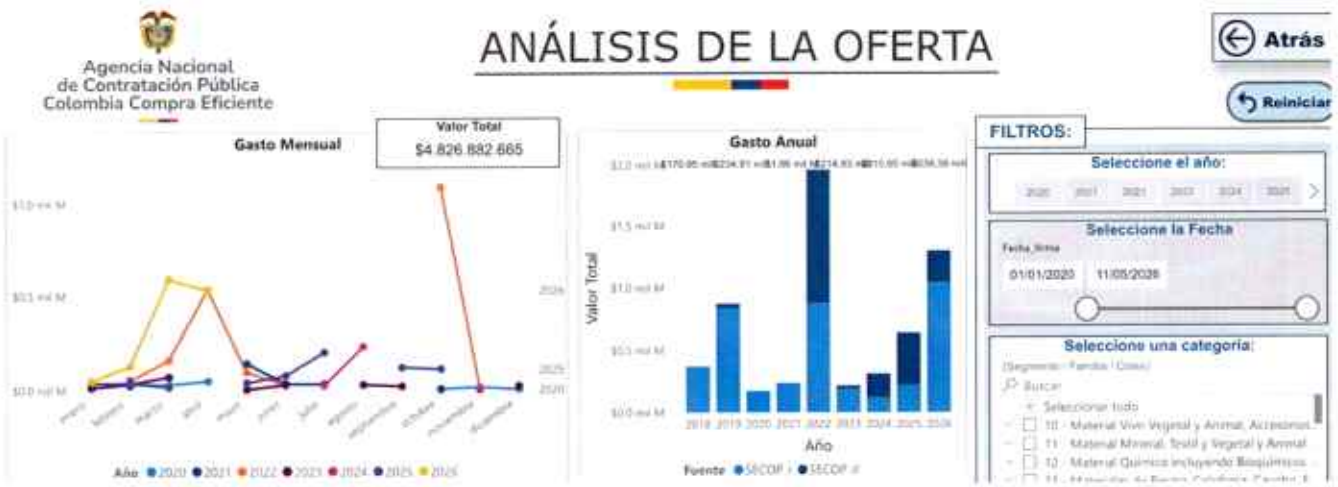

Para efectos de control, transparencia y verificación inmediata por parte de los entes de control y los proponentes, el acceso directo al tablero dinámico de datos y el soporte visual de la oferta general se detallan a continuación:

- **Enlace de Validación de Oferta (Power BI):** https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Captura de Pantalla N° 1: Módulo de Oferta - Proveedores y Contratos a Nivel Nacional (2020 - 2026)

11.7. Análisis de la Oferta a Nivel Territorial (Norte de Santander)

Al regionalizar los datos mediante las herramientas métricas de Colombia Compra Eficiente para la vigencia actual de 2026, se constata que en el departamento de Norte de Santander existe una fuerza comercial activa y apta para competir. Si bien la densidad de proveedores locales es menor en comparación con los principales centros industrializados del país, la subregión cuenta con unidades de negocio consolidadas, sumadas a la capacidad de distribución y logística de oferentes nacionales que operan regularmente en la zona.

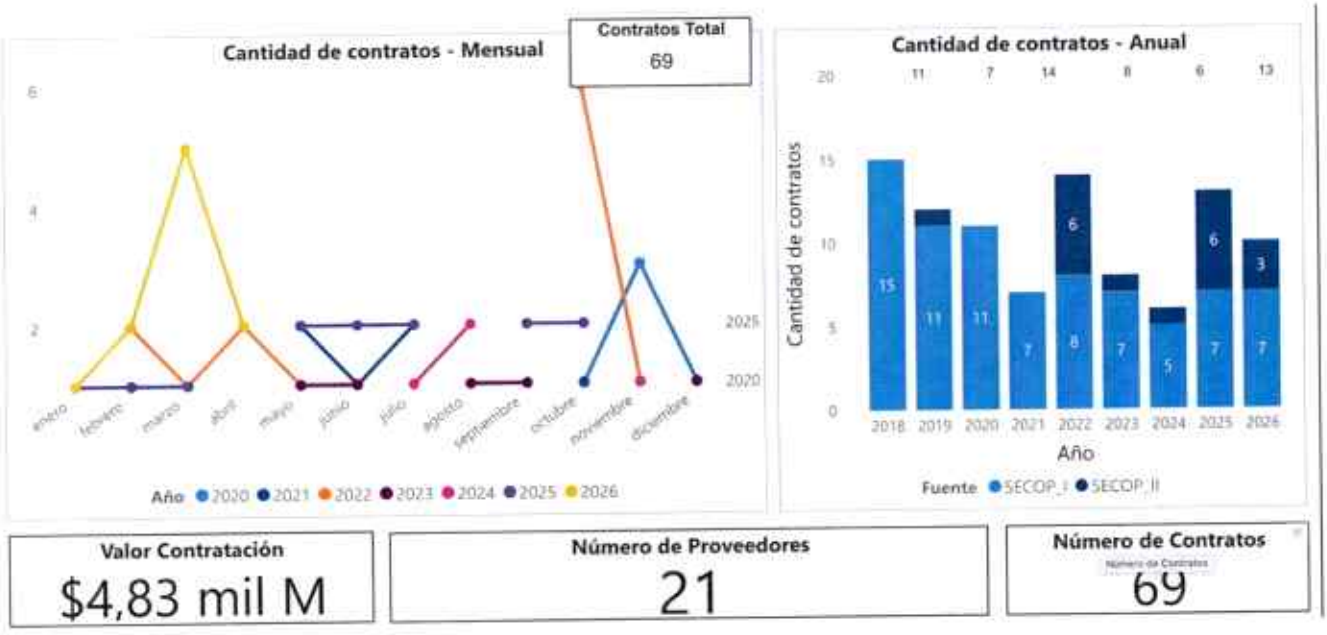

Específicamente, en el directorio de Contratación Pública de la plataforma SECOP II, se identificaron **21 empresas con domicilio registrado en Norte de Santander** con perfiles compatibles para la atención de la demanda de este proceso, garantizando la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades y la competitividad económica.

El soporte interactivo y la evidencia gráfica del comportamiento de la oferta en el entorno departamental corresponden a los siguientes registros:

- **Enlace de Validación de Oferta Territorial (Power BI):** https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9Captura de Pantalla N° 2: Módulo de Oferta Territorial - Registro de Proveedores en Norte de Santander



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8510 - Servicios integrales de salud	$310.645.000	6,44%	13	$638.381.690	13,23%	10	$1.297.338.053	26,88%	69	$4.826.882.665	100,00%
Total	$310.645.000	6,44%	13	$638.381.690	13,23%	10	$1.297.338.053	26,88%	69	$4.826.882.665	100,00%

11.8. Estudio de la Demanda Estatal

El visor del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente permite analizar de manera simétrica la conducta adquisitiva de las entidades públicas frente a este requerimiento específico entre los años 2020 y mayo de 2026.

El examen de los datos históricos comprueba una demanda recurrente, estable y justificada técnicamente por parte de las administraciones del orden departamental y municipal dentro de Norte de Santander. El comportamiento contractual se sintetiza en las siguientes realidades:

- **Frecuencia e Inversión:** La contratación del sector se realiza mediante programaciones institucionales anuales o semestrales, reflejando un volumen presupuestal creciente y continuo año tras año frente a las vigencias anteriores.
- **Transparencia en la Selección:** El tablero dinámico permite identificar que dentro de la demanda del sector predominan sustancialmente los procesos de selección de carácter competitivo (tales como la Selección Abreviada de Menor Cuantía y la Licitación Pública), lo que ratifica que los proveedores están plenamente habituados a los requisitos de participación del régimen de contratación pública.

Los soportes institucionales que respaldan la consistencia de la demanda estatal se referencian a continuación:

- **Enlace de Validación de la Demanda Sectorial (Power BI):** https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

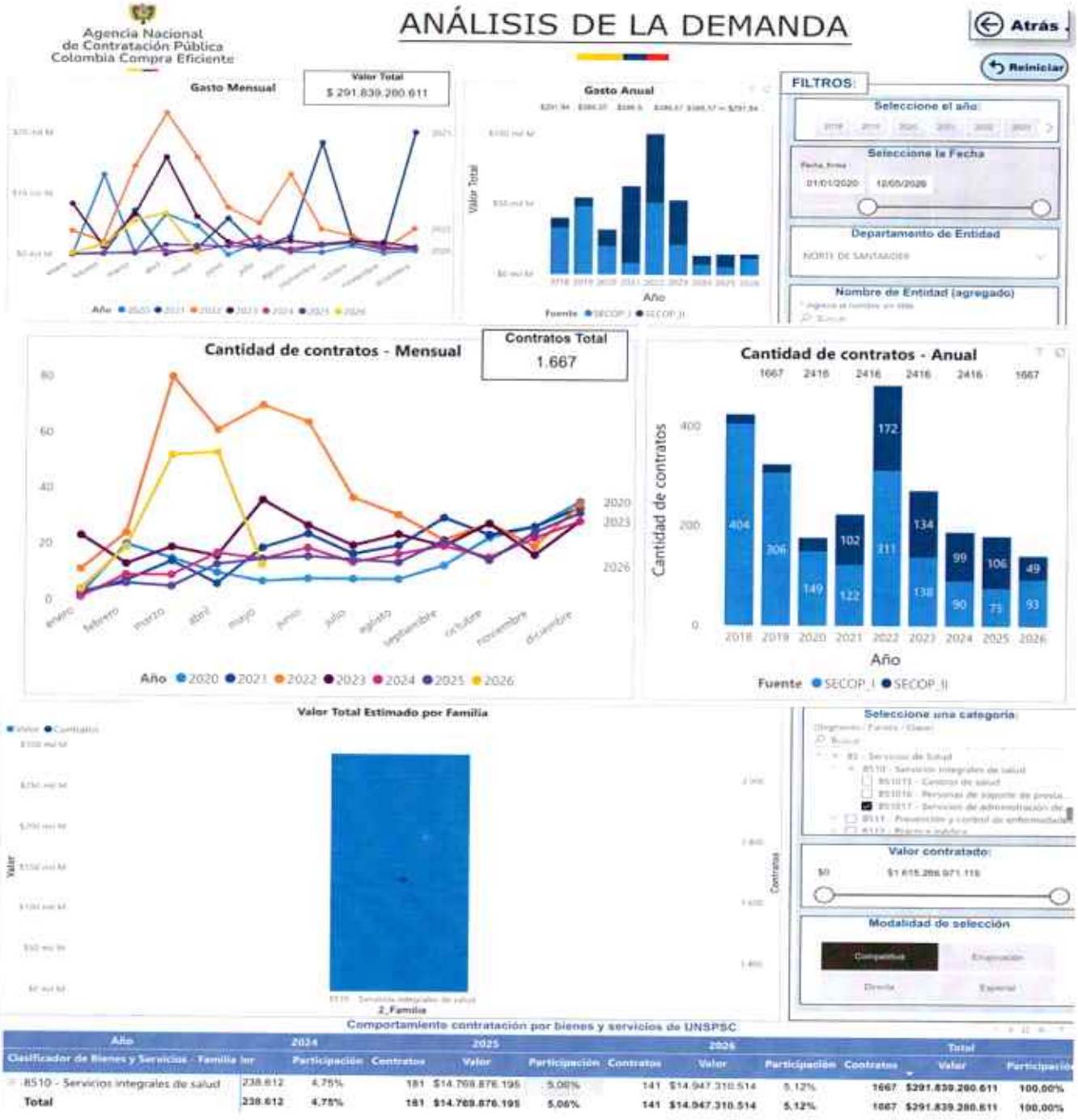

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025		2026		Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia Ter	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8510 - Servicios integrales de salud	238.612	4,75%	181 $14.769.876.195	5,06%	141 $14.947.310.514	5,12%	1667	$291.839.280.611	100,00%	
Total	238.612	4,75%	181 $14.769.876.195	5,06%	141 $14.947.310.514	5,12%	1667	$291.839.280.611	100,00%	

Captura de Pantalla N° 3: Módulo de Demanda - Histórico de Contratación Pública e Indicadores de Modalidades de Selección

11.9. Conclusión de Viabilidad del Comité Contractual para la Proyección de Limitación

Con fundamento en el estudio del sector y los datos objetivos de oferta y demanda analizados e indexados en los numerales precedentes, el Municipio concluye que:

1. El presupuesto asignado se enmarca estrictamente dentro de los límites económicos previstos por el Decreto 1082 de 2015.
2. Existe un tejido empresarial de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales y locales con suficiente idoneidad, capacidad e interés comercial para ejecutar el objeto contractual.

Por consiguiente, la Entidad declara **técnica y juridicamente viable configurar la opción de limitación a MIPYMES dentro de la plataforma SECOP II**. El proceso se limitará de forma definitiva si, durante el término legal de publicación de la invitación, concurren formalmente las solicitudes de un mínimo de DOS (2) MIPYMES nacionales que reúnan los requisitos estipulados por el ordenamiento legal vigente.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA JURÍDICA Y ENCUADRAMIENTO NORMATIVO DE LA CIRCULAR EXTERNA 003 DE 2026 (SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS - PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

En cumplimiento de los principios de legalidad y publicidad, el Municipio procedió a evaluar la procedencia y obligatoriedad de incorporar las medidas afirmativas consagradas en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, reglamentario de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y la Ley 1996 de 2019, cuyos lineamientos operativos de estricto cumplimiento fueron fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la **Circular Externa 003 del 12 de mayo de 2026**. Dicho cuerpo normativo establece el "Sistema Integral de Preferencias" en favor de las Personas con Discapacidad (PcD) y sus empleadores en el ecosistema de las compras públicas, ordenando a las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, otorgar ventajas afirmativas que promuevan la inclusión laboral efectiva de esta población tanto en la asignación de puntajes como en los criterios de desempate dentro de las actuaciones contractuales.

Revisado el alcance vinculante de la citada Circular Externa 003 de 2026 en armonía con las reglas del Decreto 0287 de 2026, el Municipio determina que **las medidas de preferencia y el puntaje adicional allí previstos son INAPLICABLES para el presente trámite de selección**. Esta conclusión se fundamenta en que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, regulada de forma especial por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El ordenamiento jurídico colombiano establece de manera taxativa que los puntajes de incentivo o factores de ponderación de calidad y apoyo a poblaciones vulnerables se aplican de manera exclusiva a los procesos de selección objetiva donde la oferta se evalúa a través de múltiples criterios (v.gr., Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos). En claro contraste, el procedimiento de mínima cuantía cuenta con un diseño legal cerrado donde el único factor de selección es **el menor precio**, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones habilitantes mínimas, lo cual impide al municipio introducir ponderaciones, puntajes adicionales o modificar la regla de adjudicación pecuniaria fijada por el legislador.

No obstante la inaplicabilidad del puntaje del 1% o de los beneficios directos en la etapa de evaluación, el municipio aclara que de presentarse un empate técnico entre dos o más ofertas que ofrezcan el mismo menor valor económico exacto y cumplan a cabalidad con los requisitos habilitantes, el municipio acudirá a las reglas generales de desempate consagradas en el ordenamiento legal. En ese escenario específico y residual, si uno de los proponentes empatados acredita fehacientemente las condiciones de empleador de personas con discapacidad o empresa de PcD bajo los parámetros formales de certificación vigentes, dicha condición se utilizará como criterio de desempate preferente en estricto apego al espíritu constitucional de inclusión de la norma. Fuera de este supuesto excepcional de empate, la Invitación Pública se gobernará exclusivamente por la regla del menor precio, garantizando que la simplificación del trámite de mínima cuantía no se altere, de conformidad con los principios de economía, celeridad y eficacia de la función pública.

Atentamente,

INGRID ZORAIDA FERNANDEZ FERNANDEZ
Secretaria de Salud

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró	Saddy Antonio Araque Vera	Profesional Especializado – Secretaría de Salud	
Revisó y ajustó:	Ingrid Zoraida Fernandez	Secretaria de Salud	
Aprobó:	Ingrid Zoraida Fernandez	Secretaria de Salud	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			